

Costarricense

DIRECCIÓN

GENERAL

Million de la Presio

Circular DG-008-2011

Para:

Todos los funcionarios

De:

Bernardita Marín Salazar Directora General Adjunta

Fecha:

29 de septiembre de 2011

Asunto:

on when a little

Licencias de estudio, licencias de capacitación y solicitudes de capacitación

Con el fin de definir y unificar criterios, a continuación se dan algunos lineamientos de acatamiento obligatorio relacionados con licencias de estudio, licencias de capacitación y solicitudes de capacitación, que se gestionan a través de la oficina de Recursos Humanos.

1.- SOBRE LA SOLICITUD DE CAPACITACION¹ A TRAVES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

- 1.1-En los casos en donde se requiera que a través de la oficina de Recursos Humanos se realice el trámite de inscripción de un servidor del ICD en un evento de capacitación, deberá presentar debidamente cumplimentado el formulario "Boleta de inscripción a la capacitación" (Anexo 1).
- 1.2- Si además de la inscripción en la actividad de capacitación, se requiere que la institución cubra el costo de la misma, se debe presentar ante la oficina de Recursos Humanos, debidamente llena, la boleta "Solicitud de inscripción para capacitación" (Anexo 2) y adjuntar invitación y/o programa de la actividad de capacitación. Evidentemente, por la falta de recursos para destinar a programas de capacitación, las posibilidades de financiamiento dependerán de la existencia de contenido presupuestario, importancia del adiestramiento, entre otros elementos.
- 1.3. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 6362 (Publicada en la Gaceta 174 del 18 de setiembre de 1979), "la formación profesional y la capacitación constituyen un derecho y un deber de los funcionarios de la Administración Pública. Como derecho implica que a todo servidor que reúna las condiciones requeridas para participar en los programas de profesionalización y capacitación, se le brinde la posibilidad de participar en ellos. Como deber, la obligación de someterse a aquellos

¹ Capacitación: Proceso sistemático de acciones educativas dirigidas a la dotación, perfeccionamiento y refrescamiento de conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño exitoso del trabajador, considerando,

a managed to a second

tanto las exigencias específicas del trabajo asignado, como su desarrollo personal y el marco de cultura organizacional.



programas de adiestramiento en servicio y mejoramiento técnico que demande el buen desempeño del cargo".

- 1.4. Las jefaturas al asignar el servidor que se capacitará debe tomar en cuenta las necesidades de Institucionales, el quehacer del servidor, objetivos de la Unidad y las condiciones personales de los servidores, a efecto de que se garantice el mayor beneficio para el servicio público al regreso del servidor, mediante la aplicación al trabajo de los conocimientos adquiridos.
- 1.5- Si la actividad de capacitación fue pagada por la Institución y el servidor por negligencia no asiste a la misma, deberá restituir a la Institución el costo de la actividad de capacitación. Para lo anterior, revisar lo señalado en el punto 5.- de esta circular.
- 1.6. Una vez finalizado cualquier evento de capacitación el servidor deberá presentar en la oficina de Recursos Humanos original y copia de la respectiva constancia, diploma o certificado que demuestre que aprobaron los estudios o el programa de capacitación para el que se le concedió licencia o permiso.

2.- SOBRE LICENCIAS DE ESTUDIOS²

- 2.1 Las licencias para que los servidores asistan a cursos de estudio, se concederán de conformidad con lo estipulado en los artículos 37 y 38 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.
- 2.2 De conformidad con la Resolución DG-155-97 emitida por la Dirección General de Servicio Civil, en fecha 11 de diciembre de 1987 en los siguientes casos se podrá otorgar licencia:
 - A los servidores que ocupen puestos cuyos requisitos no exijan estudios universitarios o parauniversitarios, para estudiar cualquier carrera que contribuya a su derecho profesional en el ámbito ocupacional de la organización.
 - A los servidores que ocupen puestos en áreas afines con carreras universitarias o parauniversitarios, si la carrera escogida se relaciona directamente con las actividades del puesto desempeñado o con áreas ocupacionales en las que pueden ser promovidos, en caso contrario se deberá ofrecer una justificación razonable del jefe inmediato avalada por el Director General del ICD, sobre la conveniencia de los estudios que realizará el servidor.
- 2.3 Las licencias de estudio serán tramitadas a través de la presentación ante la Dirección General del ICD de los formularios "Solicitud de licencia de estudios" (Anexo 3) y "Contrato de licencia de estudios" (Anexo 4), los cuales **previamente** deberán ser autorizados (firmados) por el jefe inmediato y revisados por la Oficina de Recursos Humanos.

A Company of the Park of the Santon

² Contrato de Estudio: Contrato firmado entre el máximo jerarca y el servidor, para la realización de estudios de nivel superior en el país.



- 2.4 Las jefaturas inmediatas, antes de autorizar la licencia de estudio deben observar lo siguiente:
 - Que los estudios capaciten al servidor para el mejor desempeño de su cargo o para un puesto de grado superior.
 - Que la conducta del servidor lo justifique y dé motivos para esperar de él, el buen aprovechamiento del estudio y;
 - Que el número de horas semanales que requiera de licencia, no sea mayor a veinticuatro horas o cualquier otra circunstancia propia de las necesidades de la Unidad de que se trate, no afecte el buen servicio público. (Artículo 37 del Reglamento a la Ley de de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos)
- 2.5 El servidor a quien se le conceda licencia para asistir a cursos de estudio, quedará obligado a prestar sus servicios al Estado, hasta por el término de tres años, en el ramo de su especialidad una vez completados su estudios, en la proporción de un año por cada año lectivo, en que hubiere disfrutado de licencia de media jornada diaria con goce de sueldo. Si la licencia fue dada por menos de media jornada diaria, el compromiso será proporcionalmente menor, sin que en ningún caso exceda al máximo señalado. (Artículo .38 Decreto Ejecutivo 15302 "Reglamento del Subsistema de Capacitación y Desarrollo del Régimen de Servicio Civil).
- 2.6 Los servidores una vez concluido el periodo lectivo, deben presentar en un plazo de 22 días hábiles despúes, la certificación de la calificación obtenida. En caso de no recibir la certificación, la Oficina de Recursos Humanos procederá conforme a lo estipulado en el punto 5 de esta circular.
- 2.7 No se aprobará nuevo contrato de licencia de estudio si el servidor ha omitido presentar certificación de calificaciones obtenidas durante el curso lectivo anterior o si el servidor fuere reprobado en dos o más asignaturas.
- 2.8 Los jefes inmediatos no podrán autorizar una nueva licencia para estudios sin antes verificar que el servidor haya presentado certificado de las calificaciones obtenidas.
- 2.9 La fianza solidaria que exige el contrato de estudio y el contrato de capacitación debe ser otorgada por un servidor regular del ICD cuyo salario se encuentre libre de embargo.

3.- SOBRE LICENCIAS DE CAPACITACIÓN3

3.1 Las licencias de capacitación se regularan según la Ley de Licencias para Adiestramiento de Servidores Públicos (Ley 3009) y sus reformas, su Reglamento y las disposiciones de la Resolución DG-155-97 emitida por la Dirección General de Servicio Civil

³ Contrato de capacitación: contrato firmado entre el máximo jerarca institucional y el servidor, para el aprovechamiento de becas o facilidades, tendientes a la capacitación de los servidores públicos.



- 3.2 Las licencias para que los servidores aprovechen becas o facilidades para la capacitación se concederán mediante contrato que suscribirán la Dirección General del ICD y el beneficiario. (Anexo 5)
- 3.3 Cuando las actividades de capacitación tengan una duración mayor a tres meses y el requerimiento de tiempo del funcionario sea igual o mayor a ocho horas semanales, ó cuando el tiempo semanal sea menos pero la duración del evento resulte proporcionalmente igual o mayor a los tres meses, deberá suscribir un contrato de adiestramiento.
- 3.4. El servidor al que se conceda licencia para el aprovechamiento de becas o facilidades no podrá renunciar a su puesto antes de cumplir con la obligación estipulada en el artículo 7º 4 de la Ley 3009, salvo que pague al Estado los montos correspondiente a dicha obligación.
- 3.5 No se regularán por las disposiciones de la Ley 3009 la participación en seminarios o congresos internacionales ni las visitas de observación no mayores de tres meses que lleven a cabo los servidores públicos, para las cuales el respectivo jerarca podrá conceder licencia con goce de sueldo, si así lo justifica la conveniencia del servicio público.

5.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ESTUDIO O CAPACITACION.

- 5.1 En caso de que la Oficina de Recursos Humanos detecte que el beneficiario reprobó el programa de capacitación o de estudios, o una o más de las materias incorporadas en el contrato, o bien, por razones suficientes tales como: mala conducta, indisciplina o negligencia manifiesta o cualquiera otra causa contemplada en el Contrato remitirá informe sobre la situación a la Dirección General del ICD, en un plazo máximo de 5 días hábiles después del conocimiento de la situación.
- 5.2. Estas faltas se consideran de mera constatación, por lo que una vez determinada la falta por la Oficina de Recursos Humanos; esta deberá comunicarla al servidor mediante Resolución y este tendrá 3 días hábiles para interponer los recursos respectivos. Una vez analizado por parte de la Oficina de Recursos Humanos el Recurso de Revocatoria y por la Dirección General el de Apelación; se le indicará la obligación de reponer el monto que corresponda por salarios devengados y cualquier otro gasto derivado de la licencia concedida para cursar estudios o el programa de capacitación correspondiente y el plazo para cancelarlo.

⁴ Artículo 7º El beneficiario deberá obligarse a seguir prestando sus servicios al Estado, en el ramo de su especialidad, una vez completado su adiestramiento, como sigue:

TO BY THE SECOND OF THE SECOND SECOND

a) si su licencia para adiestramiento fue sin goce de sueldo, los prestará durante el tiempo igual al de la licencia otorgada para disfrute de una beca;

b) si su licencia fue con goce de sueldo completo, ,lo prestará durante un tiempo tres veces mayor al de la licencia; y
 c) si su licencia fue con goce de una parte de su sueldo, los prestará durante el tiempo proporcional a la parte de sueldo de que gozó, en relación con el tiempo durante el cual habría tenido que prestarlos si hubiese gozado de su sueldo competo, No obstante dicha obligación no será por más de tres años."



- 5.3 Si el servidor demuestra que el incumplimiento obedece a motivos de fuerza mayor o caso fortuito, queda exento de la obligación de reintegrar el dinero.
- 5.4. Si el servidor tiene deudas pendientes por concepto de incumpliendo o rescisión de contratos, se tramitarán nuevos contratos hasta tanto se haya cancelado la deuda.
- 5.5. No se tipificará como incumplimiento el retiro justificado de asignaturas. El servidor está en la obligación de presentar inmediatamente el respectivo comprobante de retiro, así como oficio justificando las razones del retiro a la Oficina de Recursos Humanos

W. - W. A. B. W. - W. - W.

Cordialmente,

ages with the second of extent

a see to a see a see

and the second s



ANEXO 1

And the second of the second of

6

400 To 2 10 TO 11 (V)

The second of the second of the second



BOLETA DE INSCRIPCIÓN A LA CAPACITACIÓN

Nombre Actividad	de Capacitació	n:					
DATOS PERSONALES							
Nombre	Primer a	pellido	S	Segund	o apellido	Númer	o de Cédula
Puesto que ocupa					Unidad		
Teléfono de of	ficina / Extensió	ó n	Correo I	Electró	nico (diferente a	l asignad	lo en el ICD
Firmo a lascompromiso de acatar lo Visto Bueno Jefe inmedia	dispuesto en el	día Artículo 5 de			del		, bajo e
En mi posición funcionario(a)interponga sus buenos o	de Jefe oficios para efect	Inmediato, tuar la inscrip	doy ción corre	mi spondie		para en o tanto	que el/l el curs agradezc
Nombre del Jefe Inmedia	ato		SELLO	_		Firma	
Firma del Solicitante							

and the second of the second

7

and the State of t

Artículo 5: La formación profesional y la capacitación constituyen un derecho y un deber de los funcionarios de la Administración Pública. Como derecho implica que a todo servidor que reúna las condiciones requeridas para participar en los programas de profesionalización y capacitación, se le brinde la posibilidad de participar en ellos. Como deber, la obligación de someterse a aquellos programas de adiestramiento en servicio y mejoramiento técnico que demande el buen desempeño del cargo

the said of market a said



ANEXO 2



BOLETA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CAPACITACIÓN

En mi condición de Jefe Inmediato, doy mi autorización para que el siguiente funcionario, participe en el curso, taller o seminario que a continuación se indica, por lo tanto, agradezco interponga sus buenos oficios para efectuar la inscripción y el pago correspondiente.

Nombre de la Actividad:que la realiza:				Entidad
Contacto para la inscripción:				
(1	Nombre, <u>Nº telefónico y c</u>	orreo elec	trónico).	
DATO	S PERSONALES DEL P	ARTICIPA	NTE	
Nombre	Primer apellido	Segur	ndo apellido	Cédula
DATOS	OCUPACIONALES DEL	PARTICI	PANTE	
Puesto q	ue ocupa		Unio	dad
		•		
Teléfono Celular	Teléfono de oficir Extensión	ıa /	Correo El	ectrónico
Así mismo, hago constar que la c	apacitación es requerida	por la sigu	iente razón:	
Nombre del Jefe Inmediato	SELLO		Fi	rma

The second was the second of the second



PARA USO DEL SERVIDOR A CAPAC	HAR:	
Yo	el Artículo 5 de la Ley 6362. ^{1.} me co e indicada. En caso de no asistir a la ac	mprometo a asistir a la ctividad de capacitación
Firmo a las horas, del día	a dedel	
Firma		

THE CALL OF THE PROPERTY AND ADDRESS.



ANEXO 3



INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Fecha de recibo:
SOLICITUD DE CONTRATO DE LICENCIA PARA ESTUDIOS
de de
Señor (a):
Director(a) General Instituto Costarricense Sobre Drogas.
Estimado (a) señor (a).
El suscrito, con la autorización de mi Jefe inmediato, mediante este documento, le solicito hacer las gestiones necesarias que lleven a la aprobación de la presente licencia para estudios, según lo permiten el Estatuto de Servicio Civil y su reglamento y demás normas conexas. Para su información y con el propósito de que sea preparado el contrato respectivo, a continuación detallo los datos pertinentes.
1. DEL SERVIDOR:
Nombre Completo:
Calificación de servicios del último periodo:
Durante el curso lectivo anterior SI □ , NO □ gocé de licencia para estudios.
2. DEL LUGAR DE TRABAJO:
Unidad donde trabaja: Ubicación geográfica: Horario de trabajo:
3. DE LOS ESTUDIOS POR REALIZAR:
Nombre del centro educativo:

CHARLES THE ACTION OF COLOR



Bimest	ral: 1° 2° 3° 4° ral: 1° 2° 3° 4 ral: 1° 2° 2° 2° de verano:	□ 5° □ 6	
Número de horas semanales que Para lec	requiere la licencia: cciones Para Traslado	hrs	
Fecha inicio periodo lectivo:Fecha conclusión período lectivo:			
MATERIAS	PERIODO	HORARIO	DIA
Nombre Completo:	oiedad:		
De usted atentamente,			
De usted atentamente, Firma del Interesado		Firma	a Fiador
		Firma	a Fiador

1 3033 0130

13

the many many transfer

The second secon



ANEXO 4



INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONTRATO DE LICENCIA PARA ESTUDIOS

	Fecha de rec	ibo:		
Nosotros, CARLOS ALVARADO identidad número 2-0364-0848 nombrado mediante acuerdo de diez, denominado en lo sucesivo Costa Rica, y	, Director General del l Consejo Directivo núme	Instituto Costarricens ro ciento diecisiete –c "ICD" en representaci	se sobre Drogas, ero ocho—dos mil ón del Gobierno de	
portador de la cédula	, vecino de	qı	uien desempeña en	
propiedad el pue			especialidad	
The state of the s	y que labora en la Unio	ad		
fundamento en disposiciones del artículo 37, inciso d) del Estatuto de Servicio Civil, de los artículos 37 y 38 de su reglamento y demás normas conexas. 1. El ICD le concede al beneficiario, licencia para que curse estudios, según se detalla a continuación:				
Centro Educativo donde realiza e	studios:			
Carrera:				
Periodo lectivo:				
Cantidad de horas semanales qu	•			
(Inclúyase el tiempo necesario de traslado)				
MATERIAS	PERIODO	HORARIO	DIAS	

Además el Instituto le garantiza la continuidad de su relación de servicio en el cargo que desempeña.

2.- El beneficiario se compromete a dedicar toda su capacidad intelectual y física al estudio y aprobación de las materias a que se refiere este contrato y asume la obligación de prestar sus servicios en labores afines con sus estudios en el ICD (salvo convenio entre las partes para que los prestare en otra dependencia del Estado), cuando concluya el período estipulado, conforme y según la proporción que específica el artículo 38 del Reglamento de Estatuto de Servicio Civil.

Section 4 in the section



- 3.- Se compromete asimismo, a impartir los conocimientos que adquirió mediante adiestramiento teórico o práctico a otros servidores públicos, y a aplicarlos en su trabajo, según se lo requieran sus jefes.
- 4.- Además al finalizar el período lectivo, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos, la constancia de las calificaciones obtenidas en cada materia aquí contratada.
- 5.- El Instituto deberá resolver este contrato antes de que cumpla el plazo de vigencia en los siguientes casos:
 - a) Si estima que existen razones para considerar que el beneficiario está incumpliendo el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.
 - b) Si por razones suficientes tales como: mala conducta, indisciplina o negligencia manifiesta, se estima que el beneficiario no merece las ventajas concedidas mediante este contrato.
 - c) Si la licencia que se le concede al servidor causa evidente perjuicio al servidor público.
 - d) Por falta de idoneidad para el estudio del servidor público; por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Salvo la causal de "falta de idoneidad para el estudio" por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la resolución del contrato por culpa del beneficiario, se considerará como una infracción al Estatuto de Servicio Civil, y por tanto se podrá iniciar causa disciplinaria en contra del funcionario, sin perjuicio de la cláusula siguiente.

6.-El beneficiario adquiere la obligación, en el caso de que no cumpliere con los términos de este contrato o diese motivo para su resolución, de pagarle al Estado todos los daños y perjuicios que le irrogue, salvo que se demostrare que no medió culpa del beneficiario. Para este efecto, la Institución procederá a certificar las sumas pagadas al beneficiario por concepto de sueldos, beneficios o cualquier otro gasto en que hubiere incurrido el Estado; previo al debido proceso y conservando el Estado el derecho a demandar el pago de otros daños y perjuicios que estime ocasionados por el incumplimiento del Contrato y que fueren comprobados en la investigación. La Institución Pública procederá a la ejecución administrativa para el cobro de todos los daños y perjuicios señalados, conforme con el procedimiento establecido por los artículos 146, siguientes y 203, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, previo sentencia de ejecución; sin perjuicio del derecho que le asiste para acudir a la vía judicial respectiva.

State of the state

the second of the second



Este contrato rige a partir del día:	y vence el día
Firma de beneficiario	Firma del Director General
Cédula Nº	Cédula Nº
ES CONFORME. En fe de lo cual, y debidamente aquí contratado lo aceptamos y firmamos en la ciud horas del día de	



FIANZA:					
Yo,	Cédula	N°		_Vecino	de
y funciona	ario de (Unidad en la qu	e trabaja) _			<u>je kr</u>
Debidamente impuesto de las cláusulas beneficiario de conformidad con los art manera que si aquel no cumpliere con necesario resolver el presente contrato salarios durante el disfrute de la Licenc	ículos 1301, siguientes las obligaciones que se , restituiré al Estado los	y concordan le imponen,	tes del Códio o por su cul	go Civil, de pa fuera	
Firmo en San José, a las h	oras del día	de			
Fiador		Cédula N	0		
REFRENDO:					
El suscrito, funcionario de la Oficina de en el presente documento, así como lo otorga su refrendo al presente contrato	s requisitos establecido				
San José, a las horas del dí	adel mes de		de		
Firma del funcionario autorizado					



ANEXO 6

82 8 1 KI TO THE POST OF STATE



CONTRATO LICENCIA DE CAPACITACION

Nosotros, CARLOS ALVARADO V			
identidad número 2-0364-0848,	Director General del I	nstituto Costarricense s	sobre Drogas,
nombrado mediante acuerdo del C	Consejo Directivo número	ciento diecisiete -cero	ocho-dos mil
diez, denominado en lo sucesivo e	n este contrato como el "	ICD" en representación d	el Gobierno de
Costa Rica, y		, mayor,	4
portador de la cédula			
sus servicios en la U	. 1		número de
puesto, clase	, espec	ialidad	desde el —
, (denominado en lo suce			
fundamento en la Ley de Licencias	para Adiestramiento de S	Servidores Públicos (Ley	Nº 3009 del 25
de julio de 1962) y su Reglamento	•		
como la Resolución DG-155-97 de			1,105.0
diciembre de 1997, y demás normas			
	5.2		
1 Al beneficiario le han sido otoro	gados facilidades para ca	pacitación cuyos detalles	se especifican
seguidamente:			
3			
Índole del beneficio:			
Institución patrocinadora:			 4
Nombre del evento:			
Lugar donde se efectuará los estud	ios:		
Duración del beneficio:			
Otros (Especifique):			
Circo (Especinique).			 >)

2.- El beneficiario hace constar que conoce de la existencia de las reglas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y aplicables al presente contrato, y acepta todas y cada una de sus disposiciones. Asimismo, se compromete a dedicar toda su capacidad intelectual y física al estudio y dominio de la materia a que se refiere este contrato, en caso que la capacitación sea en el extranjero asume la obligación de regresar a Costa Rica, una vez vencido el período de estudios estipulado arriba (1), ponerse a las órdenes de la Institución Pública y prestar sus servicios a la institución que le otorgó la licencia (salvo convenio entre las partes para que los prestare en otra dependencia del Estado, por el tiempo que señala el artículo 7 de la ley citada y en asuntos afines con la capacitación recibida).

Asimismo, se compromete a impartir los conocimientos que adquirió, mediante capacitación teórica o práctica, a otros servidores públicos, según se lo requiera su institución.

Además, el beneficiario estará obligado a suministrar cualquier información, o desempeñar cualquier cometido, compatible con su calidad de estudiante y sus actividades profesionales que le fuere solicitado o encargado por la Institución.

1 3734 11857

the same of the same of the same

The second secon



3 Por su parte, la Institución le concede al beneficiario:	
 Permiso con sueldo completo ¢ Permiso con el sueldo % de su sueldo ¢ Permiso sin sueldo. 	

Además, le garantiza la continuidad de su relación de trabajo, y le reconocerá sus servicios, a su regreso, un sueldo no inferior a la asignación presupuestaria correspondiente al puesto y especialidad que con anterioridad venía desempeñando.

- 4.- La Institución podrá rescindir o resolver este contrato si estima que existen razones para considerar al beneficiario no apto para seguir recibiendo las ventajas concedidas. Se tendrán por razones suficientes: la falta de idoneidad, la mala conducta, la indisciplina, la negligencia manifiesta y cual otra causa análoga. Salvo la causal de "falta de idoneidad para el estudio" por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la resolución del contrato por culpa del beneficiario, se considerará como una infracción al Estatuto de Servicio Civil, y por tanto se podrá iniciar causa disciplinaria en contra del funcionario, sin perjuicio de la cláusula siguiente.
- 5-El beneficiario adquiere la obligación, en el caso de que no cumpliere con los términos de este contrato o diese motivo para su resolución, de pagarle al Estado todos los daños y perjuicios que le irrogue, salvo que se demostrare que no medió culpa del beneficiario. Para este efecto, la Institución procederá a certificar las sumas pagadas al beneficiario por concepto de sueldos, beneficios o cualquier otro gasto en que hubiere incurrido el Estado; previo al debido proceso y conservando el Estado el derecho a demandar el pago de otros daños y perjuicios que estime ocasionados por el incumplimiento del Contrato y que fueren comprobados en la investigación. La Institución Pública procederá a la ejecución administrativa para el cobro de todos los daños y perjuicios señalados, conforme con el procedimiento establecido por los artículos 146, siguientes y 203, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, previo sentencia de ejecución; sin perjuicio del derecho que le asiste para acudir a la vía judicial respectiva.
- 6.- El beneficiario declara que durante los últimos cinco años no ha disfrutado de beneficios o facilidades para capacitación al amparo de esta Ley durante nueve o más meses, según lo que establece el artículo 10 de la Ley Nº 3009 citada, en períodos consecutivos o intermitentes o que se acoge a la excepción de esta norma, para lo cual se adjunta oficio de exoneración suscrito por el jerarca, justificando excepcionalmente las razones de interés público para este nuevo beneficio.

ker ≤ v = 19 f((a) 1)



8 Este contrato rige a partir del día	
그래요. 하게 그리고 하는 때 소에 가는 그리고 있다면 하지만 하게 하면 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 그렇게 하는데 그렇게 하는데 그런데 하는데 그런데 하는데 그런데 하는데 그리고 있다.	del valor y trascendencia legales de lo aquí contratado, lo an José, a losdías del mes de del año
Director General ICD	Beneficiario
Cédula Nº	Cédula N°
	FIANZA
Mediante este documento, yo	
beneficiario, de manera que si éste no cum fuere necesario rescindirlo, o rescindir de s Pública los daños y perjuicios consecuen beneficios que haya recibido del Estado; p	
fuere necesario rescindirlo, o rescindir de se Pública los daños y perjuicios consecuen beneficios que haya recibido del Estado; peneficiario será la que indicare la certificiamiento, requerimientos y los trámites del	su relación de servicio, o ambos; yo pagaré a la Institución tes, los que se estimarán tomando en cuenta todos lo para cuyo efecto, la suma líquida exigible que adeude ficación de la institución, y para el caso renuncio a rijuicio ejecutivo.



REFRENDO:

ALIALIO.		
El suscrito, funcionario de la Oficina del Instituto Costarricense sobre Dro documento, así como los requisitos e refrendo al presente contrato en:	ogas, teniendo verificados lo	s datos incluidos en el presente
San José, a las horas del día	de	de
(Firm	na del funcionario autorizado)	

Cédula Nº.

(i) (ii) (ii) (ii) (ii) (ii) (ii) (ii)

ELECTION TEAM & COLO.



PRORROGA LICENCIA DE CAPACITACION

Se prorroga el contrato de capacitación Nº suscrito entre, CARLOS ALVARADO VALVERDE, mayor, casado, abogado y portador de la cédula de identidad número 2- 0364-0848, Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, nombrado mediante acuerdo del Consejo Directivo número ciento diecisiete –cero ocho—dos mil diez y el servidor (Nombre, calidades y lugar de residencia) hasta por
a partir del
La Institución Pública le concede al beneficiario:
 □ Permiso con sueldo completo □ Permiso con el % de su sueldo □ Permiso sin sueldo.
El fiador (Nombre, calidades y lugar de residencia)
con domicilio en
(Escribir la dirección completa) asume las responsabilidades que se derivan de esta prórroga.
El presente documento únicamente se dirige a ampliar los alcances temporales del Contrato de Capacitación anteriormente descrito, por lo cual no se modifica, altera, amplía ni restringe el contenido pactado originalmente.
San José,
Director General ICD Nombre, firma del fiador y número de cédula
REFRENDO:
El suscrito, funcionario de la Oficina de Recurso Humanos de la Unidad Administrativa Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, teniendo verificados los datos incluidos en el presente documento, así como los requisitos establecidos en la normativa atinente a la materia, otorga su refrendo al presente contrato en:
San José, a las horas del día de de
(Firma del funcionario autorizado)

E - 3 - - 9 8 8 9 70 8 2 70